

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 5 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que **BANCOLOMBIA S.A.**, informó la **procedencia de embargo** sobre las diferentes cuentas cuyo titular es el hoy demandado MEI PRODUCTION S.A.S. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0310**

**ASUNTOS : PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
BANCOLOMBIA S.A.**
PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : AMCOR HOLDINGS AUSTRALIA PTY LTD
SUCURSAL COLOMBIA**
DEMANDADO : MEI PRODUCTION S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00190-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio emitido por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, donde informa la **procedencia de embargo sobre las diferentes cuentas cuyo titular es el demandado MEI PRODUCTION S.A.S** (sec. 034)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c191f569fc9dc83023cf468ad6eaff58e0c0f1133face61e7336dbb54488741**

Documento generado en 06/03/2024 01:10:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01112923 ID 363354

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 14:13

Para:respuestasrequerinf@bancolombia.com.co <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 11:57

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01112923 ID 363354

Hola VANESSA HERNANDEZ MARIN

En atención al oficio número 303, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01112923 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus

anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Diciembre del 2023

Código interno Nro RL01112923

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO PALMIRARespuesta al Oficio No. **303**

Rad: 76520310300320230019000

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Oficio N°**303****Demandante**

AMCOR HOLDINGS AUSTRALIA PTY LTD SUCURSAL COLOMBIA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MEI PRODUCTION SAS - 900471218	Cuenta Corriente - - 6218	Procedimos a embargar la cuenta.
MEI PRODUCTION SAS - 900471218	Cuenta Ahorros - - 1586	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lufsierr**Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.**

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co